



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Fondo Español de Garantía Agraria, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de noviembre de dos mil quince.





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA DACION DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PARA EL DESARROLLO DE MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.
- 4.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 5.- PROPUESTA DE AUTORIZACION DE GASTO, DEBIDAMENTE FISCALIZADA POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMUN.
- 6.-DOCUMENTO CONTABLE A Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
- 8.- MEMORIA DE ACTUACIONES DEL PROYECTO.
- 9.-NOTA DE PRESA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, RELATIVA AL ACUERDO CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DESARROLLO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Según dispone el artículo 10.Uno.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

Por su parte, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

En el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, el FEAGA, en calidad de organismo de coordinación sobre financiación de la política agrícola común, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.



Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por parte del FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de acuerdo con los artículos 6.1 de la misma Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

Murcia, a 5 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



INFORME JURIDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO, A REALIZAR EN EL AÑO 2015.

Norma que prescribe su emisión.- Artículo 7.1 Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Antecedentes.- Se remite a Vicesecretaria, Servicio Jurídico, al objeto de elaboración de informe jurídico, la siguiente documentación:

- Proyecto de convenio de colaboración.
- Memoria justificativa emitida por la Dirección General de Fondos Agrarios.
- Memoria de actuaciones del proyecto presupuestario de gasto 10868 "Control informático del Organismo Pagador".

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco Legal.

Viene constituido por los artículos 5 al 8, incardinados sistemáticamente en el Capítulo II, Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Asimismo por el Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la citada Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria, párrafo primero, de la misma.

SEGUNDA.- Competencia.

En la tramitación de los convenios de colaboración se distinguen las siguientes fases: aprobación, autorización y suscripción.

De acuerdo con el artículo 8.1, párrafo 2, del Decreto 56/1996, corresponde su aprobación a esta Consejería, por afectar a la materia de ejecución de la política agraria comunitaria, de su competencia, por disposición del artículo 4 del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La autorización de su celebración, al Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2, párrafo 2 del Decreto 56/1996.

Su firma, al titular de esta Consejería, por razón de su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 y artículo 8º.3, segundo párrafo, del Decreto 56/1996.

TERCERA.- Procedimiento.

Al presente Convenio le es de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio.



El presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, para lo que se acompaña memoria de actuaciones del proyecto presupuestario de gasto 10868, si bien para su justificación debe acompañarse documento contable A junto con la propuesta del centro directivo que deberá ser fiscalizada, ya que conforme a este artículo 7.2 del Decreto 56/1996 al derivarse obligaciones económicas queda sujeto a fiscalización de la Intervención.

Su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la misma Ley 7/2004.

CUARTA.- Contenido.

El apartado tercero del artículo 6 de la Ley 7/2004 especifica los extremos mínimos que deben contener los instrumentos de formalización de los convenios; órganos que lo celebran y capacidad jurídica con la que actúan, competencia que ejerce cada Administración, objeto del convenio y obligaciones de las partes, financiación, referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno, plazo de vigencia y extinción por causa distinta. Reuniendo el presente Convenio los citados extremos, excepto el previsto en el apartado e) relativo a la referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación según proceda.

Debe tenerse constancia de la estipulación sexta en la que se incluye una estipulación suspensiva condicionando la suscripción del convenio a que la Comunidad Autónoma esté al corriente de sus obligaciones de pago con el FEGA.



Señalar que en la página 9 del texto del Convenio, la segunda frase queda incompleta: "Participantes al convenio por *parte de*, cumpliendo cada OP con sus obligaciones y responsabilidades" por lo que debería procederse a su rectificación.

QUINTA.- Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Convenio se informa favorablemente debiendo incluirse los documentos contables, someterse a fiscalización previa antes de su remisión al Consejo de Gobierno para su autorización.

Murcia, a 3 de noviembre 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

SRA. VICESECRETARIA.-



ORDEN

Visto el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Fondo Español de Garantía Agraria.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Murcia, a 5 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA REGION DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL AMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Sánchez Esteban, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 341/2014, de 9 de mayo, (BOE del 10), por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las competencias que se le atribuyen por el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y de otra, la Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n^o 21/2015, de 4 de julio, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actúa, por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución española.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de Murcia actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10. Uno. 6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1982, de 9 de junio.

TERCERO. Que el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

CUARTO. Que el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural

QUINTO. Que en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, el FEGA tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

SEXTO. Que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por parte del FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

SÉPTIMO. Que en el citado Acuerdo se prevé la formalización de convenios de colaboración, con dos modalidades de participación por parte de las comunidades autónomas:

- completa, en la que la comunidad autónoma respectiva tendrá acceso a todos los módulos de la aplicación informática.
- parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos a excepción del módulo de captura.

OCTAVO. Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las comunidades autónomas de parte de los gastos relativos al mantenimiento de la aplicación informática.

NOVENO. Que el coste total del mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática para el año del convenio es de 2.423.554,14 euros, de los cuales el FEGA se hará cargo del 50%, asumiendo lo que le hubiera correspondido a las comunidades autónomas que no participan, más el 30 % procedente de las comunidades que participan en la modalidad parcial, ascendiendo a un total de 1.606.289,79 euros y el resto se cofinanciará por las comunidades autónomas.

DÉCIMO. Que el cálculo de la cofinanciación por parte de las comunidades autónomas se calcula en función del número de perceptores de ayudas agrarias en la campaña 2012 y de la modalidad de participación elegida.

- Completa: el 100 % de lo que le correspondería por número de beneficiarios.
- Parcial: el 70 % de lo que le correspondería por el número de beneficiarios.

UNDÉCIMO. Que con la formalización de este convenio, se pretende una reducción de costes para las administraciones públicas y el sector, la armonización de procesos y simplificación administrativa en la tramitación de las solicitudes y de transparencia para los agricultores y ganaderos.

DUODÉCIMO. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para el mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir las condiciones de colaboración y financiación entre las partes para el desarrollo y mantenimiento en común de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FEGA

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 1.606.289,79 euros, obtenida de aplicar lo indicado en los expositivos octavo, noveno y décimo sobre la totalidad del coste del mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación informática que asciende a 2.423.554,14 euros. Este importe se hace con cargo al Presupuesto del FEGA, en las aplicaciones presupuestarias 23.114.412M.227.99 por importe de 15.972,00 euros y 23.114.412M.640, por importe de 2.407.582,14 euros.

$$15972 + 2.407.582,14 = 2.423.554,14$$

2. Cumplir las actuaciones previstas en el acuerdo de nivel de servicio, que figura como anexo a este convenio.
3. Mantener, revisar y publicar la documentación de la aplicación.
4. Realizar las pruebas de aceptación de las distintas versiones del software antes de su distribución a los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas (en lo sucesivo OOPP), participantes en el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática objeto del convenio.
5. Publicar las diferentes versiones de la aplicación para su descarga e instalación por parte de los organismos pagadores además de la liberación del código fuente del software para uso por parte de la comunidad autónoma de acuerdo a las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia European Union Public Licence (EURL).
6. Poner a disposición de los OOPP un plan de versiones público con los compromisos de plazos y entregas, en el último trimestre del año.
7. Formar a los OOPP para que adquieran un conocimiento suficiente de la aplicación, tanto desde el punto de vista funcional como técnico. Para ello se publicará junto con el plan de versiones el plan de formación previsto.
8. Estudiar y resolver las incidencias reportadas por los OP sobre la última versión del producto cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de prestación de servicios previstos en el anexo.
9. Coordinación del proyecto. Para ello, dispondrá los grupos de seguimiento y control necesarios para el establecimiento de necesidades técnicas y funcionales del sistema.
10. Gestión y coordinación de un CAU 2º nivel encargado de la gestión de incidencias y peticiones abiertas por el OP.
11. Desarrollo y distribución de correctivos y mejoras
12. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Participar activamente en los grupos y reuniones que se establezcan para la gestión de los proyectos.
2. Proporcionar al FEGA toda la información que éste necesite para el desarrollo de la aplicación.
3. Financiar con la cantidad máxima de 38.800,21 euros el mantenimiento de la aplicación informática, con cargo a la partida presupuestaria 17.

03.00.711B.649.00. Proyecto 10868 "Control informático del Organismo Pagador".

4. Prestar el servicio de soporte informático a los usuarios de primer nivel. Para ello deberá poseer un CAU de primer nivel adecuado al servicio que va a prestar y que este realice un correcto filtrado y clasificación de las incidencias a la hora de su escalado al FEGA, para lo que deberá cumplir con el ratio establecido en el Acuerdo de nivel de servicio como COP-INCI1.
5. Encargarse del despliegue, administración y operación del sistema de producción.
6. Realizar las pruebas que se consideren oportunas antes de su puesta en producción.
7. Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma.
8. Formar a las entidades colaboradoras que ellos designen para el soporte a los ciudadanos en la solicitud de gestión de ayudas.
9. Categorizar y filtrar, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el FEGA, las solicitudes/peticiones/incidencias antes de su escalado al FEGA
10. Cumplir las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia European Union Public Licence (EUPL), para todos los productos entregados por el FEGA a la comunidad autónoma.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Comunidad Autónoma de Murcia abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL, a la firma de este convenio.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA. CONDICION SUSPENSIVA.

La vigencia del presente convenio queda condicionada a que la Comunidad Autónoma de Murcia se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago con el FEGA, antes del 30 de junio de 2015.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así

como de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

POR EL FEGA
PRESIDENTE,

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

Ignacio Sánchez Esteban

Adela Martínez-Cachá Martínez

ANEXO

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio estará disponible de lunes a viernes a excepción de los días festivos nacionales y los dos últimos fines de semana del periodo de captura en horario de 8:00 a 18:00.

Los canales disponibles para la comunicación de incidencias, soportes y mejoras serán telefónicos y electrónicos que se publicitarán en la página del proyecto dentro del portal de CC.AA del FEGA. La gestión de las incidencias, peticiones y soportes se realizará completamente por medios electrónicos a los que tendrá acceso el personal que determinen los coordinadores de los OOPP.

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

En cualquier sistema, un punto crítico es el tratamiento adecuado de las incidencias detectadas por los agentes involucrados en el sistema (usuarios finales, FEGA,...). Un tratamiento no adecuado de las mismas provocaría un impacto negativo en la calidad del servicio.

Únicamente se atenderán incidencias de servicio o aplicación, generalmente detectadas por los usuarios finales de las aplicaciones o los equipos de Soporte. Son incidencias que se generan en torno a la explotación del nuevo SGA y que pueden implicar la generación de un desarrollo correctivo.

Sólo se atenderán incidencias sobre la última versión del producto. En caso de que se abra una incidencia sobre una versión anterior, se intentará reproducir en la versión actual, y en caso de no detectarse se procederá a rechazar la incidencia.

Generalmente será el usuario final el que reportará el problema al CAU del OP a través de los mecanismos y procedimientos que tenga implantado cada OP. Puede suceder que se usen otras vías para hacer la notificación del problema en función de lo definido por cada OP.

A continuación se muestra como estará organizado el servicio:

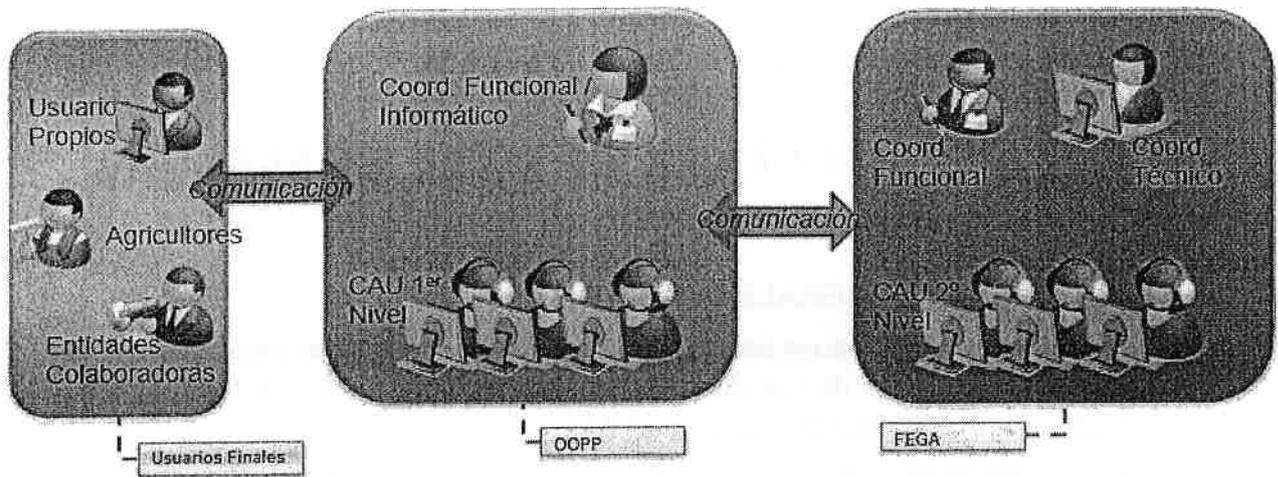


Ilustración 1. Organización del Servicio de Resolución de Incidencias

El CAU de 1^{er} Nivel de cada OP será el encargado de la recepción, clasificación y resolución de las incidencias reportadas por los usuarios finales. Será su responsabilidad realizar un primer estudio del problema, intentando identificar el origen de la incidencia (problema de sistemas, de configuración de la aplicación,...), siguiendo los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su Organismo. Si fuese necesario se reportará el problema al CAU de 2^o nivel (FEGA) para colaborar en la resolución de la incidencia.

El CAU 2^o Nivel ofrecido directamente por el FEGA se centrará en resolver cualquier problema relacionado con el nuevo SGA. Las incidencias reportadas a este nivel deben haber sido estudiadas por el CAU de primer nivel y deberán aportar todas las evidencias o documentación disponible para agilizar su resolución. Si fuese necesario el desarrollo de algún correctivo, será reportado al FEGA, preferiblemente al Coordinador Funcional directamente, para su estudio de viabilidad y versión en la que se entregará (ver Tabla 7: Definición de conceptos

Control de versiones en la entregas de software), independientemente de la solución de contingencia que se establezca para recuperar el servicio, siempre a la mayor brevedad posible.

Cualquier correctivo identificado en el tratamiento de incidencias se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en el FEGA para la gestión de incidencias y Gestión del cambio.

La propuesta es que los equipos de trabajos de los OOPP estén formados por varios técnicos encargados de la recepción de las incidencias (CAU) junto con el/los Coordinadores Informáticos/Funcionales encargados de supervisar los escalados de correctivos a solicitar al FEGA (ver

Participantes al convenio por parte del organismo pagador y Tabla 8: Roles y tareas en el organismo pagador

→ Participantes al convenio por parte de, cumpliendo cada OP con sus obligaciones y responsabilidades.

Un error de especificación funcional ha de ser escalado por el Coordinador del OP al Coordinador Funcional del FEGA.

La forma de interacción entre el OP y el FEGA para el tratamiento de incidencias será la siguiente:

- El CAU de 1^{er} Nivel (OP) recibe la incidencia y, en caso de que no pueda resolverla por sus propios medios, la escalará al CAU de 2^a Nivel (FEGA)
- En el caso de que desde el CAU de 1^{er} Nivel (OP) se detecte que para la resolución de la incidencia ha de desarrollarse un correctivo se escalará al FEGA. El **procedimiento recomendable** será que los técnicos del CAU de 1^{er} Nivel escalen la necesidad de un correctivo al Coordinador Informático\Funcional del OP y éste a su vez lo escale al Coordinador Funcional del FEGA. La petición podrá llegar también a través del CAU de 2^o nivel aunque no es lo preferible.
- El Coordinador funcional del FEGA, una vez aceptado el correctivo que propone el OP, comunicará la planificación de entrega de dicho correctivo.

NOTA: En caso de que las incidencias no puedan ser reproducidas en el entorno homologado para la versión vigente del sistema no podrán ser tratadas como tal y serán rechazadas.

Condiciones Prestación del Servicio

El Organismo Pagador notificará al FEGA la severidad de la incidencia. Esta severidad podrá ser revisada por parte del FEGA en base a los criterios que se establecen en apartados posteriores de este documento.

En la resolución de incidencias se diferenciarán dos tiempos: el de atención y el de resolución.

- **TIEMPO DE ATENCIÓN:** tiempo transcurrido desde que el OP comunica la incidencia (mediante los mecanismos establecidos) y el FEGA la registra y realiza la primera acción sobre la misma, que puede ser alguna de las siguientes:
 - Primer contacto con el OP
 - Reclasificación de la severidad de la incidencia
 - Asignación interna para su resolución
- **TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** tiempo transcurrido desde que el OP comunica la incidencia hasta que el FEGA entrega al OP la solución a la misma. En determinadas situaciones, debido a la complejidad de la arquitectura del cliente, es posible que la solución se entregue al OP a través de un parche hasta poder disponer de un desplegable completo versionado. En el caso que la solución

proporcionada no resuelva el problema, el OP podrá rechazar la solución dada y a partir de ese momento se seguirá contando el tiempo de resolución. No serán resueltas aquellas incidencias que se produzcan en sistemas de terceros con los que se comunica SGA, aunque sí se comunicará la incidencia a los responsables de los mismos y se registrará su seguimiento.

Este tiempo incluye el tiempo de atención de la incidencia.

IMPORTANTE: El tiempo de resolución quedará en suspenso en el caso de que el FEGA solicite información pertinente y que pueda ser proporcionada por el OP hasta que éste se la proporcione.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la incidencia venga derivada de un mal funcionamiento de sistemas de terceros que interactúan con SGA, dicho tiempo quedará en suspensión hasta que se reestablezca el servicio o normal funcionamiento de dichos sistemas.

A continuación se muestran los tiempos máximos de atención de incidencias, expresados en horas laborables del servicio.

		Severidad Incidencia			
Horario	Metal	Baja	Media	Alta	Crítica
8x5	ORO	40 horas	24 horas	4 horas	2 horas
	PLATA	40 horas	24 horas	16 horas	8 horas
	BRONCE	40 horas	40 horas	16 horas	8 horas

Tabla 1: Tiempos máximos de atención de Incidencias

La siguiente tabla muestra los tiempos máximos de resolución en el ámbito de las Incidencias de Producción. Dichos tiempos se calculan únicamente dentro del horario del servicio y dependerán del metal asociado a la aplicación en la que se produce la incidencia.

		Severidad Incidencia			
Horario	Metal	Baja	Media	Alta	Crítica
8x5	ORO	N/A	80 horas	36 horas	24 horas

	PLATA	N/A	160 horas	40 horas	40 horas
	BRONCE	N/A	N/A	160 horas	80 horas

Tabla 2: Tiempos máximos de resolución de incidencias

En la resolución de una incidencia será preciso llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reproducción de la incidencia en los entornos de preproducción-pruebas del FEGA
2. Corrección del desarrollo o elaboración de una solución temporal.
3. Preparación del parche
4. Elaboración de la documentación de instalación del parche
5. Distribución al OP del parche y documentación de instalación asociada.

Una incidencia podrá darse por resuelta siempre que permita el restablecimiento del servicio, bien sea porque se realiza un desarrollo y distribución de un correctivo o porque se proporciona una solución temporal. En ambos casos, una vez distribuida la solución finaliza el tiempo de resolución de la incidencia.

A posteriori, en aquellos casos en los que se proporcione una solución temporal, se realizará un desarrollo correctivo para resolver el problema detectado.

La severidad de las incidencias será asignada por el OP (siendo revisable por el FEGA), siguiendo los siguientes criterios:

- **CRÍTICA:** Incidencias que impiden la operatividad total del sistema y requieren una puesta en marcha inmediata o afectan a la integridad de los datos o a la seguridad de la información:
 - Sistema inoperativo
 - Bloqueo total del sistema
 - Problemas de seguridad del sistema o de información de usuario
- **ALTA:** Incidencias que impiden parcialmente la operatividad del sistema y requieren una puesta en marcha inmediatamente.
 - Bloqueo de aplicaciones verticales del sistema (Controles de Campo, Comunicaciones, Controles Administrativos....) en temporadas de campaña no críticas.
 - Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña críticas
- **MEDIA:** Incidencias por errores del sistema que no afectan a su disponibilidad.
 - Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña no críticas
 - Errores que provoquen la paulatina degradación del sistema

- Errores en su explotación o en su usabilidad.
- **BAJA:** Incidencias por Defectos en la forma o en el contenido del sistema, por ejemplo: defectos en el formato de las pantallas o en la apariencia visual del sistema, errores ortográficos o tipográficos en la documentación, defectos en las validaciones de campos no obligatorios

La clasificación por metales de las aplicaciones la determina la importancia de la aplicación y el periodo en el que ocurre la incidencia según la siguiente tabla:

APLICACIÓN	ORO	PLATA
SgaAyu - Cálculo de Ayuda	15 de septiembre 31 de diciembre	
SgaCad - Controles Administr.		1 de junio 30 de noviembre
SgaCam - Controles Campo	15 de agosto 15 de septiembre	1 de junio 30 de noviembre
SgaMcc - Ejecución Controles Campo		1 de junio 30 de noviembre
SgaCap - Captura	1 de marzo 15 de junio	
SgaCmn - Comunicaciones		
SgaInt - Intercambio Inf.		

Tabla 3: Clasificación de las aplicaciones en función del período para la campaña 2015

El resto de periodos no mostrados en la tabla se corresponden a **Bronce**.

IMPORTANTE: A nivel de esta clasificación no se consideran aplicación como tal a SgaGen (Sga General) y SgaCac (Sga Control de Accesos), por lo que cuando se produzca una incidencia en estas aplicaciones se evaluará a qué otras aplicaciones de negocio afecta y se le asignará el nivel más alto de metal de entre los posibles según aplicaciones afectadas. Se procederá del mismo modo con la aplicación SgaGst (Sga Gestión) ya que en ella se encuentran muchos procesos comunes utilizados por el resto de aplicaciones.

SOPORTE A OOPP

El CAU de 2º nivel podrá recibir consultas de los OOPP relacionadas con:

- Funcionamiento de la aplicación
- Consultas sobre actualizaciones y mantenimientos genéricos de Sga.

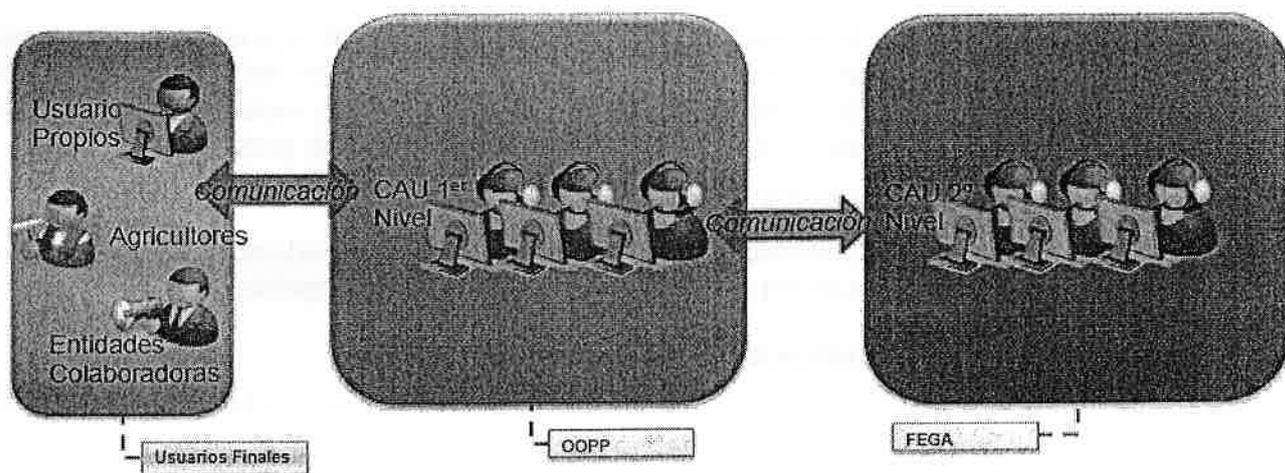


Ilustración 2. Organización del Soporte a OOPP

Todo OP deberá tener acceso al portal donde está publicada la información del nuevo SGA. Será su base de conocimiento actualizada de la aplicación.

Condiciones Prestación del Servicio

Los tiempos máximos de resolución de las consultas en el ámbito de los Soportes a OOPP, se calculan únicamente dentro del horario de servicio 8x5. Los tiempos serán los mismos independientemente del metal de la aplicación y no se distinguirá entre atención y resolución del soporte.

	Tiempo de Resolución
8x5	160 horas

Tabla 4: Tiempo de resolución de soporte

MEJORAS

En este caso se contempla la gestión y realización de las actividades necesarias relacionadas con mejoras en la aplicación o en el servicio solicitadas por parte de los OOPP.

No se entiende como mejora aquellos desarrollos derivados de nuevos requisitos funcionales o de requisitos funcionales ya existentes que no han sido implementados antes del comienzo de la campaña.

El tratamiento interno que le dará el FEGA será gestionado de acuerdo a los procedimientos vigentes para la gestión del cambio. Las entregas de mejoras deberán estar tasadas en la planificación anual.

Las actividades que incluye este servicio son: gestión, aprobación de nuevos desarrollos y planificación, pudiendo delegar el Coordinador Funcional FEGA en otros grupos en función del tema a tratar. El Comité Director decidirá la funcionalidad que entra en cada versión y cuándo se entregará a los OOPP.

En el caso de las Mejoras, al igual que ocurre con los correctivos, el procedimiento recomendable de petición al FEGA es que el Coordinador del OP escale la solicitud al Coordinador del FEGA. Al igual que en el caso de las incidencias, estas peticiones podrán llegar a través del CAU de 2º nivel aunque no es lo preferible.

Condiciones Prestación del Servicio

En el apartado Periodicidad y umbrales se establece el indicador **CPS-MEJO1** de cara al estudio de la calidad del servicio en el ámbito de las Mejoras a OOPP

PERIODICIDAD Y UMBRALES

A continuación se detalla la periodicidad y umbrales para cada uno de los indicadores de Prestación del Servicio.

Condiciones Globales de la Prestación del Servicio				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
CPS-INCI1	Cumplimiento de tiempos de resolución de incidencias de Producción	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de las Incidencias de Producción frente al preestablecido de acuerdo al metal de las aplicaciones y severidad de las Incidencias. Para el cálculo de la métrica se ponderará el porcentaje de cumplimientos de la siguiente manera: Oro 50%; Plata 25%; Bronce 25%.	Mensual	>= 70%
CPS-SOPO1	Cumplimiento de tiempos de resolución en Soportes a OOPP	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de consultas o soportes a los OOPP.	Mensual	>= 90%
CPS-MEJO1	Capacidad de implantación de mejoras	Mide la capacidad que ofrece el FEGA a la hora de implantar las mejoras demandadas por los OOPP que han sido aceptadas: (Nº mejoras planificadas) / (nº mejoras totales solicitadas y aceptadas)	Semestral	>=50%

Tabla 5: Condiciones globales de la prestación del servicio

MECANISMO DE CUMPLIMIENTO

El resultado de la evaluación de cada uno de los indicadores y sus ratios dará lugar a un porcentaje de cumplimiento que se calculará de la siguiente manera:

- **CUMPLIMIENTO DE RATIOS.** El resultado de aplicar la métrica y su comparación con el objetivo de cumplimiento dará lugar a uno de los siguientes resultados:
 - **RATIO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará cumplido si el resultado de su medición alcanza el objetivo establecido para el ratio o en el periodo de cálculo no existen

peticiones de servicio que cumplan con las características adecuadas para el cálculo, según la fórmula y las consideraciones establecidas.

- **RATIO NO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará no cumplido si el resultado de su medición no alcanza el objetivo establecido.
- **RATIO NO CALCULADO:** Un ratio adoptará este resultado cuando no se haya podido calcular.

GESTIÓN DE LOS ACUERDOS CONDICIONANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los Acuerdos de Nivel de Servicio se calculan de forma objetiva a partir de los Indicadores descritos en secciones anteriores de este documento. En este apartado se establecen los mecanismos de la gestión de los Acuerdos de Nivel de Servicio entre cada OP y el FEGA.

Se establece el siguiente esquema de evaluación formal:

Desde el inicio de la prestación regular del servicio (justo después de la puesta en producción del SGA), se tomarán medidas de los parámetros planteados. La actividad registrada en las herramientas que se establezcan para tal fin permitirá calcular los indicadores según la periodicidad establecida para cada uno de ellos.

A partir de la primera revisión los indicadores serán medidos con la periodicidad establecida para cada indicador.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES

El seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio se realizará en torno a los siguientes eventos:

- Comité de Seguimiento periódico del Cuadro de Mando de los Indicadores de la prestación del servicio. Se celebrará junto con el OP correspondiente y el objetivo de estas reuniones será la revisión y análisis del Cuadro de Mando en función de los niveles de servicio acordados, proponiéndose medidas correctoras siempre que proceda. A su vez, se informará del estado de las mejoras en curso. Cualquier problema detectado en estas reuniones al que no se consiga llegar a un acuerdo consensuado entre las partes, será escalado al Comité Director.
- Comité Director periódico de control y seguimiento. Periódicamente, el FEGA internamente revisará la adecuación de los indicadores de nivel de servicio a las necesidades del OP y al volumen de actividad real, estudiando la progresión de los mismos en el tiempo. Esta revisión puede acarrear diversas acciones correctivas, tales como: reorganización de equipos, mejoras de procesos operativos de soporte, recursos humanos y modificaciones en niveles de servicio y/o en la valoración de los servicios. En estas reuniones se comprobarán las desviaciones respecto a los niveles de servicio establecidos.

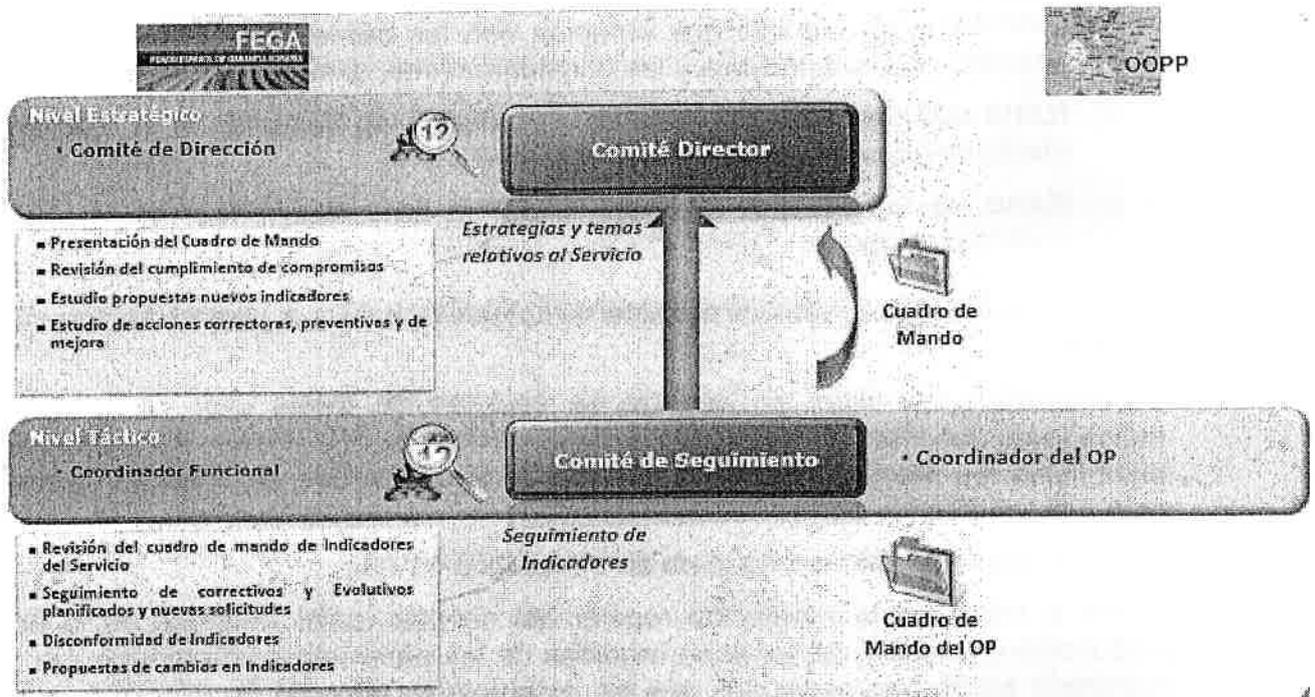


Ilustración 3. Modelo de control y seguimiento de indicadores

Al final de cada año natural, se realiza un informe resumen o balance de los indicadores en función de los cuales se podrán tomar las decisiones que se acuerden.

MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

En caso de que una de las partes detecte la necesidad de una modificación en los indicadores, contenido o valor objetivo que forman parte de este Acuerdo de Nivel de Servicio:

El Coordinador dentro del OP que detecta la necesidad, deberá preparar una petición formal y proponerlo oficialmente en el Comité de Seguimiento.

Esta propuesta será elevada al Comité de Dirección para su revisión y validación.

En caso de ser aprobado, se procederá a la modificación del Indicador correspondiente y a la adaptación de los informes de seguimiento utilizados.

Las modificaciones de Acuerdos de Nivel de Servicio entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación o en la fecha que se acuerde entre ambas partes.

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

En caso de que las partes discrepen en algún punto de este Acuerdo de Nivel de Servicio sin poder llegar a un acuerdo, procederán de la siguiente forma: el Coordinador del OP y el Coordinador del FEGA prepararán un informe explicando el punto de discrepancia y las razones de no resolución.

El Comité Director del FEGA mediará entre las partes para la búsqueda del acuerdo. De lo acordado se desarrollará un acta. El resultado de la mediación puede ser tan sólo

un plan de acción concreto o incluso un acuerdo acerca de la modificación de los indicadores, el contenido o los valores objetivo de los indicadores.

OBLIGACIONES DE LOS OOPP

Para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a los OOPP se establece un único indicador, con objeto de verificar si el CAU de primer nivel del OP está funcionando adecuadamente. Se entiende por incidencias “aceptadas” aquellas incidencias que sean debidas al software, documentación o requisitos y no a temas operativos:

Condiciones que ha de cumplir el OP en la apertura de incidencias				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
COP- INCI1	Grado de apertura de incidencias que son aceptadas por el FEGA	Mide la cantidad de incidencias abiertas por un OP que son aceptadas por el FEGA. (Nº Incidencias aceptadas por el FEGA) / (Nº incidencias abiertas por el OP)	Mensual	>=90%

Tabla 6: Condiciones a cumplir por el OP en la apertura de incidencias

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

CONCEPTO	SIGNIFICADO
CAU	Centro de Atención a los Usuarios. Existirá uno en los OOPP que dará atención a usuarios finales y otro en el FEGA que dará atención a los CAU de los OOPP.
Correctivos	Mejoras en el sistema SGA que tratan de solventar una deficiencia en un módulo determinado. Entiéndase deficiencia como algo que debería funcionar o estar correcto y que no lo está y que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a los OOPP
Cuadro de Mando	Sistema de indicadores que facilita el control y la toma de decisiones. El cuadro de mando recoge los principales indicadores y los presenta de un modo claro y útil e informa de la evolución de los parámetros fundamentales del servicio.
Escalado	Dentro de la gestión de incidencias se denomina escalado al proceso por el cual se traslada una incidencia a un especialista o a un superior jerárquico con el objeto de solventar o tomar una decisión sobre la resolución de la misma.
Evolutivos	Mejoras en el sistema SGA con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos, que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a los OP
Incidencia	Cualquier problema o error detectado en la aplicación SGA, que influya en su normal funcionamiento.
Mejoras	Actividades necesarias para la evolución del sistema debida a las peticiones de los OOPP.
Metal	Concepto relacionado con el grado de importancia de una determinada aplicación dentro

CONCEPTO	SIGNIFICADO
	del sistema global. Puede variar en función del periodo del año.
Severidad	Concepto relacionado con el grado de importancia y efecto de una incidencia sobre el sistema SGA
Solución temporal	Solución provisional que se le da a una incidencia a la espera de que se desarrolle y distribuya el correspondiente Correctivo.
Soporte	Consultas de distinta naturaleza emitidas por el OP al FEQA (Dudas funcionales, de procedimiento, actualizaciones software, mantenimientos,.....)

Tabla 7: Definición de conceptos

CONTROL DE VERSIONES EN LA ENTREGAS DE SOFTWARE

El modelo seguido para la gestión de entregas software tanto en correctivos como en evolutivos será una modificación sobre el tradicional método X.Y.Z

Se basará en tres cifras decimales. Dependiendo de los cambios entregados se modificará una de las cifras.

La primera cifra corresponde con una modificación crítica o muy importante, por ejemplo, una nueva versión o un cambio mayor.

La segunda cifra cambiará cuando se trate de modificaciones en el contenido o la funcionalidad de la versión, pero no lo suficientemente importantes como para que no se trate de la misma versión, por ejemplo cambios menores, revisiones. Cuando se hace un cambio mayor (en la primera cifra), el segundo número se reinicia a 0

La tercera cifra cambiará cuando se realicen correcciones al software, pero no se haya añadido o eliminado algo relevante, esta cifra irá variando en las entregas de correctivos a medida que se vaya dando solución a las incidencias encontradas o mejoras abordadas.

Si se hace un cambio en la segunda cifra se debe reiniciar el número de la tercera a 0.

PARTICIPANTES AL CONVENIO POR PARTE DEL ORGANISMO PAGADOR

ACTOR	DETALLE
<p>Coordinador Informático/Funcional del OP</p>	<p>Descripción:</p> <p>Persona/s del OP encargado de coordinar las peticiones de mejoras/correctivos sobre la aplicación.</p> <p>Persona/s del OP miembro del comité de seguimiento.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Revisión de correctivos/mejoras a reportar para confirmar si realmente procede su escalado al FEGA.</p> <p>Seguimiento de incidencias, soportes y mejoras trasladadas al FEGA.</p> <p>Miembro del comité de seguimiento periódico:</p> <p>Seguimiento de Indicadores de Servicio</p> <p>Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del Acuerdo de Nivel de Servicio</p> <p>En caso de discrepancia con el FEGA elaboración de informes a trasladar al Comité Director.</p>
<p>CAU 1er Nivel</p>	<p>Descripción:</p> <p>CAU del OP, son los receptores de las incidencias reportadas por los usuarios. Se registrarán por los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su OP antes de su escalado, si procede, al FEGA.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Recepción y análisis de la incidencia.</p> <p>Recatalogación de la incidencia si procede.</p> <p>Resolución de la incidencia.</p> <p>Escalado interno a su Coordinador Funcional/Informático, ante indicios de necesidad de desarrollo software (Correctivos), descartados los problemas de infraestructura.</p> <p>Escalado internos a su Coordinador Funcional/Informático de posibles mejoras detectadas (evolutivos)</p> <p>Escalados al CAU de 2º nivel de incidencias que no se pueden resolver en el primer nivel</p> <p>Peticiones de soporte al CAU de 2º nivel</p>

Tabla 8: Roles y tareas en el organismo pagador

PARTICIPANTES AL CONVENIO POR PARTE DEL FEGA

ACTOR	DETALLE
<p>Coordinador Funcional del FEGA</p>	<p>Descripción:</p> <p>Persona o personas designadas por el FEGA encargado del mantenimiento de los requisitos funcionales de la aplicación.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Receptor de escalados de correctivos y mejoras por parte del OP</p> <p>Gestión de la planificación del cambio (correctivos/soluciones temporales/mejoras) y notificación a los OOPP afectados.</p>

ACTOR	DETALLE
	<p>Miembro del comité de seguimiento periódico:</p> <p>Seguimiento de Indicadores de Servicio</p> <p>Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del ANS</p> <p>En caso de discrepancia con el OP elaboración de informes a trasladar al Comité Director</p> <p>Mejora Continua del proceso.</p>
<p>Coordinador Técnico del FEGA</p>	<p>Descripción:</p> <p>Persona o personas designadas por el FEGA encargado del mantenimiento de la arquitectura y de la documentación técnica.</p>
<p>CAU 2º Nivel</p>	<p>Descripción:</p> <p>CAU del FEGA encargados de continuar con el estudio y solución definitiva de la incidencia.</p> <p>Responsabilidades:</p> <p>Recepción y análisis de la incidencia, partiendo de la información proporcionada por el CAU 1º nivel.</p> <p>Recatalogación de la incidencia si procede.</p> <p>Resolución de la Incidencia.</p> <p>Escalado para el tratamiento de correctivos y de soluciones temporales para solucionar el problema.</p> <p>Elaboración de las métricas de seguimiento.</p>

Tabla 9: Roles y tareas asociados en el FEGA



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, del año 2015.

Visto el informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Vista la Memoria Técnica sobre desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática en 2015.

Visto el certificado económico sobre la disponibilidad de crédito con el que podrían atenderse las obligaciones derivadas de la firma del Convenio, así como el documento contable A, con cargo a la partida presupuestaria 170300.711B.64900 "Otro inmovilizado inmaterial", Proyecto 10868 "Control informático del Organismo Pagador", por importe de 38.800,21 euros, es por lo que propongo a V. E.:

- La autorización del importe del gasto de 38.800,21 1 euros, con destino a la atención de los gastos originados por la aprobación del presente Convenio.
- Que eleve dicho Convenio al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Murcia,

4 NOV 2015

Consejería

ORDEN

de fiscalización limitada previa)
 E REGADO

A la vista de la propuesta anterior, DISPONGO aprobarla en i
 expuestos, Fd

2015
 en ella
 Méndez

Murcia,

04 NOV 2015





**M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE,**

CERTIFICA : Que según resulta de la consulta realizada en el programa informático SIGEPAL, en la partida 170300/711B/64900 "Otro Inmovilizado Inmaterial", Proyecto de Inversión: 10868 "Control Informático del Organismo Pagador" existe crédito adecuado y suficiente, con cargo al cual podrían atenderse las obligaciones derivadas de la firma del Convenio con el FEGA sobre "Desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión control y pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado" por la cantidad de 38.800,21 euros.

Y para que conste, expido el presente en Murcia, a tres de noviembre de 2015



Referencia: 071191/1400032293/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
Servicio	1703	D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN
Centro de Gasto	170300	C.N.S. D.G. PARA LA POLÍT. AGRARIA COMUN
Programa	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
Subconcepto	64900	OTRO INMOVILIZADO INMATER
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	10868	CONTROL INFORMATICO O.P.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Convenio colabor FEAGA-CARM aplicac.SGA OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****38.800,21*EUR TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con VEINTIUN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****38.800,21* EUR TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con VEINTIUN EURO

VALIDADO JEFE NEGOCIADO	CONTABILIZADO
JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	

F. Preliminar	04.11.2015	F. Impresión	04.11.2015	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DESTINADA A LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYDUAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO.

1.- Normativa aplicable

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

2.- Necesidad de contratación de la aplicación informática.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo, establecen un nuevo régimen de pagos directos desacoplados a la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

El FEAGA es el organismo de coordinación en el marco del artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agraria común, teniendo como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente
Dirección General de Fondos Agrarios

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia
Telf.: 012
Fax.: 968 366 712
www.carm.es/cagric

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por parte el FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir del 2015.

Con este convenio, se pretende una reducción de costes para la Comunidad Autónoma y el sector, la armonización de procesos y simplificación administrativa en la tramitación de solicitudes y de transparencia para agricultores y ganaderos.

3. Regímenes de ayuda a gestionar por la aplicación

Los regímenes de ayuda que la aplicación gestionará, controlará y calculará el pago son:

- Regímenes de ayuda establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.
- Medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

4. Financiación

El desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática, en la modalidad de participación completa, es decir, con acceso a todos los módulos de la aplicación, a lo largo del año 2015 se financiará con la cantidad de 38.800,21 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170300/711B64900 "Otro inmovilizado material". Proyecto de Inversión: 10868 "Control Informático del Organismo Pagador".

Murcia, 2 de noviembre de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL
DE FONDOS AGRARIOS



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

**MEMORIA DE ACTUACIONES PROYECTO
EJERCICIO 2015**

SECCIÓN:	17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA		
SERVICIO:	03 DIRECCIÓN GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN		
CENTRO COSTE:	00		
PROGRAMA:	711B		
Nº PROYECTO:	10868		
DENOMINACIÓN:	Control Informatico O.P.		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Aplicación informática SGA.			
COFINANCIADO		TOTAL DOTACIÓN DEL PROYECTO	50.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
64900	Otro Inmovilizado material	110.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
PARTIDA	ACTUACIÓN	COSTE
64900	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA SGA, destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.	38.800,21

LA DIRECTORA GENERAL
DE FONDOS AGRARIOS

Murcia, 2 de noviembre de 2015.
RESPONSABLE DEL PROYECTO



9

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente acuerda con 13 Comunidades Autónomas desarrollar una aplicación informática común para la gestión de la PAC a partir de 2015

- **Comenzará a emplearse con la Reforma de la PAC de 2015 para las ayudas directas y para las del segundo pilar asimiladas a esas ayudas directas**
- **Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla – La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia participarán en el desarrollo de la aplicación informática**
- **El desarrollo de esta aplicación informática común supondrá un ahorro presupuestario significativo para todas las administraciones participantes**

21 de enero de 2014. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), ha acordado con trece comunidades autónomas desarrollar una aplicación informática común para la gestión de las ayudas directas de la PAC y de las ayudas asimiladas a las ayudas directas del segundo pilar. Ha sido durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural que se celebra en la sede del Departamento.

Con este acuerdo, las comunidades autónomas participantes contarán con una misma aplicación informática para la gestión de las ayudas directas de la PAC en 2015, a partir de la entrada en vigor de la Reforma de la PAC. De esta forma, desarrollarán con el FEGA una sola aplicación informática, evitando los sobrecostes que conlleva la puesta en marcha de aplicaciones informáticas propias.

Nota de prensa



MEJORA GLOBAL DE LA GESTIÓN

Desde el punto de vista económico, el desarrollo de esta aplicación informática común supondrá un ahorro presupuestario significativo para todas las administraciones participantes, tanto por la integración de numerosos costes en un único proceso, como por la reducción de futuras correcciones financieras, gracias a la mejora global de la gestión. Asimismo, la armonización de los procesos administrativos, aportará más transparencia a la gestión de las ayudas y menores costes.

Para el sector en su conjunto, así como para entidades colaboradoras, supondrá una reducción de costes de gestión, dado que la tramitación de las ayudas se simplificará al utilizarse las mismas herramientas en todas las comunidades autónomas que participan en el proyecto.

La propuesta constituye una apuesta estratégica que abre la puerta a iniciativas similares en otros ámbitos, mediante el desarrollo en común de herramientas de gestión que puedan ser empleadas por todas las comunidades autónomas que lo deseen, haciendo así un uso más eficaz de los recursos públicos.

La aplicación informática, que se desarrolla desde 2013, tendrá un coste total de ejecución de 10 millones de euros, que sería financiado en su totalidad por el FEGA. A partir de 2015 y hasta 2020, el coste anual de mantenimiento de la aplicación se ha estimado entre 2 y 3 millones de euros, que serán financiados por las comunidades autónomas participantes y el FEGA.

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

La propuesta del FEGA prevé dos modalidades de participación en el proyecto, completa y parcial. En la modalidad completa la comunidad autónoma participante tendrá acceso a la aplicación informática íntegra, mientras que en la modalidad parcial no tendrá acceso al programa de captura, siendo en este caso su participación financiera el 70 por ciento de la correspondiente a la modalidad completa.



Por lo que se refiere a la participación en el proyecto, once comunidades autónomas participarán de forma completa (Extremadura a partir de 2016) y dos lo harán de forma parcial (Andalucía y Aragón). Por su parte, la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, que dispone de un régimen especial de ayudas en el marco del POSEICAN, ha solicitado poder participar para las medidas comunes con el resto de las comunidades autónomas.

Tres comunidades autónomas, Castilla y León, Cataluña y País Vasco, han decidido no participar en el proyecto.

El acuerdo se desarrollará mediante convenios suscritos entre el FEGA y las comunidades autónomas participantes, en los que se incluirán el acuerdo de nivel de servicio en el que se detallarán los compromisos y responsabilidades de cada parte. El FEGA pondrá a disposición de los organismos pagadores un plan de versiones público con los compromisos de plazos y entregas de la aplicación informática.

